

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Febrero de 1913.

Continúa ocupando toda la parte occidental de Europa una extensa área de presiones altas, que presenta un núcleo sobre la meseta central de España (778 milímetros), por cuya causa el tiempo es bueno para toda nuestra Península, de cielo generalmente despejado ó algo nublado, vientos flojos de dirección variable, mar tranquila y temperatura relativamente suave.

Sólo se ha observado algunas lluvias en las provincias de Galicia.

La temperatura máxima de ayer co-

respondió á Bilbao con 21 grados, y la mínima de hoy ha sido de seis grados bajo cero en Ternel.

Aviaca transmisor á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Todo el occidente de Europa está invadido por las altas presiones.

El mar está generalmente tranquilo,

sólo hay marejada gruesa por las costas de Escocia.

Es probable que continúen soplando por todas nuestras costas los vientos de tierra, y que persista el Levante del Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 11 de Febrero de 1913.

Parque del Estiro (Altitud 667ms.).

oras.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	715.18	5.5	70	N.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 13,1
4	715.22	3.0	80	N.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 1,6
8	716.19	2.7	76	N.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el yscio..... 43,4
12	716.41	11.0	55	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,8
16	715.05	12.7	42	SSW....	1=Ventolina..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 158
20	715.30	7.1	61	WNW...	1=Idem.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Junta provincial de Instrucción Pública de Pontevedra.

Terminado el plazo de la convocatoria para solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición, turno restringido, á las Escuelas anunciadas vacantes en la GACETA DE MADRID de 7 del corriente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 10 del Reglamento de 9 de Junio de 1910, se publica á continuación la relación de aspirantes á dichos ejercicios, para que, dentro del plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, y los señores Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir.

Masstros.

- D. Joaquín Sergio Fernández Otero.
- José Gallego Martínez.
- Serafín Blanco y Pazos de Probén.
- Florentino Gil Cejo.
- José Cagide Carbajales.
- Manuel Pereiras Islas.
- Juan Alvarez González.
- José Ramón Moure Lamas.

Masstras.

- D.^a Jesusa Marinas Cabaleiro.
 - Gumersinda Tilve Rodríguez.
- Pontevedra, 27 de Enero de 1913.—El Gobernador Presidente, Francisco García del Valle.—El Secretario, Albino Patiño. P—598

Provincia de Palencia.

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niñas, en turno restringido.

Terminado el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones, en

cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á las señoras opositoras para que se dignen asistir á las diez horas del día 24 del corriente mes, á la Escuela Normal de Masstras, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Se advierte á D.^a Valentina Quintana, que necesita completar el expediente con su respectiva hoja de servicios.

Palencia, 9 de Febrero 1913.—La Pro-sidenta, Leonor M. Villán. P—597

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar mediante subasta pública la adquisición de 58.000 metros de retor de algodón, con destino á la confección de camisas para los reclusos en las prisiones del Estado, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 12 del corriente mes, hasta la misma hora del 4 de Marzo próximo, pueden los que quieran presentar proposiciones hacerlo en las Secretarías de las Juntas correccionales de las Prisiones que radiquen en capital de provincia y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, y bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación:

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES

1.^a La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 58.000 metros de retor de algodón, de producción española, con destino á la confección de camisas para uso de los reclusos en las prisiones de Estado.

2.^a La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros, ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.^a El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de retor de algodón, será el de 75 céntimos de peseta.

4.^a Se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, por lo menos con veinticinco días de anticipación, y solamente el primero en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el *Diario de Avisos* de Madrid y de Barcelona.

Durante los veinte primeros días siguientes al de su publicación, se admitirán proposiciones en la Dirección General y en las Juntas correccionales de las prisiones que radiquen en capital de provincia.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emmiendas, en papel sellado de la clase undécima y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el recibo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 2.175 pesetas, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, notando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredita haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito; pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no esté ajustada al modelo que acompaña á este pliego.

8.ª Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal del rotor que se contrata.

9.ª Adjudicando provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección General dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente y otra simple.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja Central de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata, en metálico ó su equivalente, en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, escrituras, copias, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 23 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911

CONDICIONES PARTICULARES

1.ª El rotor será de algodón puro, crudo y limpio, bien torcido ó hilado, de tejido uniforme, de 22 á 25 hilos de trama y de 21 á 23 de urdimbre en centímetro cuadrado, y sin más apresto que el necesario para la fabricación del tejido, sin granulaciones producidas por el poco esmero en la carda ó hilado del algodón, siendo su ancho de 80 centímetros.

Las resistencias al Dinamómetro Chavif, operando con una banda en cada caso (cortada al hilo sin orilla) de cinco centímetros de ancho por 10 de largo, libre entre grapas, será, por lo menos, de 60 kilogramos en la urdimbre y de 75 en la trama.

El peso del metro lineal de esta tela no será inferior á 220 gramos después de lavada en agua caliente y el 1 por 100 de seca y jabón.

El límite máximo de contracción será de tres centímetros en sentido de la urdimbre y de dos en el de la trama.

2.ª La entrega de los 58.000 metros de rotor, tendrá lugar en dos plazos: la primera entrega de 29.000 metros, á los cuarenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y la segunda, á los treinta días de la primera, ó sea á los setenta de la notificación, y constará de los 29.000 metros restantes.

La tela, objeto del contrato, se presentará en cajas de madera, arpilleras ó cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos que no excederán de 70 kilogramos de peso, quedando afecto al género contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

3.ª El contratista efectuará dichas entregas en el local que designe el Ilustre señor Director general de Prisiones, para su reconocimiento, que tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario. También asistirán tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes ú Oficiales del Cuerpo de Administración Militar; otro por el de Hacienda, entre los de Aduanas, y el tercero, por el Circulo de la Unión Mercantil.

4.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos sobre si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará, si á su juicio procede ó no la admisión, proponiendo á la Superioridad el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista, para lo que hay crédito disponible, según certificación de la expresada Ordenación.

5.ª Una vez admitidos por la Superioridad el total de los 58.000 metros de rotor contratados y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista.

6.ª Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

7.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede en la condición anterior, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el primero, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta receptora se verifique uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los géneros, quedando á arbitrio la Dirección General para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se

admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta que firmarán todos los asistentes á los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General de Prisiones.

8.ª Si el contratista no pudiera hacer las entregas dentro de los plazos marcados, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio para los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para vestuario, equipo y calzado en el capítulo 8.º artículo único, sección 3.ª del presupuesto de 1913.

10. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos y se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor, ni aumento en el precio convenido.

Madrid, 6 de Febrero de 1913. — El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 58.000 metros de rotor de algodón con destino á la confección de camisas para uso de los reclusos en las prisiones de Estado, y conformándome en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de metros de rotor de algodón en los plazos que se fijan, al precio de ... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro de rotor, expresada en céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de ..., hecho en ..., según la condición quinta de las generales del pliego. (Fecha y firma del proponente.)

B—10

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Para dar cumplimiento á la Real orden de 6 del mes actual, esta Dirección General ha dispuesto que el acto de la subasta de las obras del camino vecinal de Fullada al kilómetro 38 de la carretera de Lérida á Tarragona, en la provincia de Lérida, se reúna el día 25 del mismo mes, á las nueve de la mañana, abriéndose el único pliego presentado.

Madrid, 11 de Febrero de 1913. — El Director general, P. O., José Gómez y Velasco.

B—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras para casa de prácticos en el puerto de Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 28.991 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Nomenclario correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Febrero, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para casa de prácticos en el puerto de Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras para casa de prácticos en el puerto de Avilés (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas, veintiocho mil novecientas noventa y una cincuenta céntimos (28.991,50 pesetas).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 28.991,50 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros;

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrecen artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adenos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que no ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorgan cualesquiera contratos para servicios y obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de esta subasta, no tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas abstenerse á la rescisión, cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

S—92

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del muelle viejo, distribución de las zonas de servicio y urbanización de los terrenos sobrantes en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones quinientas nueve mil ciento sesenta pesetas treinta y nueve céntimos (2.509.107,39 pesetas.)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministe-

rio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.001,07 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la hora, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de Febrero de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del muelle viejo, distribución de las zonas de servicio y urbanización de los terrenos sobrantes en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, isa y blanqueando, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de ensanche del muelle viejo, distribución de las zonas de servicio y urbanización de los terrenos sobrantes en el puerto de Palma de Mallorca, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas dos millones, quinientos noventa y cinco mil ciento veinte, treinta y nueve céntimos (2.509.167,39 pesetas).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja Gene-

ral de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cinco años á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1,30 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 501.821,47 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se frezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica en su momento, en cumplimiento del artículo 2.ª de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la monedo-

nada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adoucos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios á cargo pública deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este proyecto no tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas abstenerse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de resolver la contrata.

Madrid, 5 de Febrero de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

8—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

En el anuncio de este Rectorado para proveer por concurso de oposicion las Escuelas vacantes de niños, dotadas con 625 pesetas, publicado en la GACETA del día 1.º de este mes, ha dejado de incluirse, por error de copia, la de Santa Cruz de Paniagua, en la provincia de Cáceres.

Por el presente anuncio téngase p. r. adicionada esta Escuela al concurso aludido.

Salamanca, 5 de Febrero de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—566

Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la sección de Letras del Instituto general y técnico de Patencia.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección de Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 7 de Febrero de 1913.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P—569

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912, del pueblo de Rosas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Enero de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- José Paláu Perxós, 1,73 pesetas.
- Francisco Marés, 1,49
- Jaime Pairat, 7,72
- Lamberto Arolas, 3,71
- Baudilio Turrá Casteñer, 1,49

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras, á 25 de Enero de 1913.—Cándido Matas. P—471

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912, del pueblo de San Miguel de Fluviá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 25 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Casimiro Serra, 68,06 pesetas.
- Dolores Comas é hijos, 87,52.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Miguel de Fluviá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras, á 27 de Enero de 1913.—Cándido Matas. P—472

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Utilidades, correspondiente al año 1912, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Enero de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Padro Tremols Borrell, 9,90 pesetas.
- Salvador Regincós Capella, 14,85.
- Martín Rouca Sala y Francisco Sala, 1,49
- Maria Bonavia Barró, 1,48.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 27 de Enero de 1913. Cándido Matas. P—473

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912, del pueblo de Fort-Bon, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 Enero de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo,

lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Pedro Durán Calzina, 0,77 pesetas.
Juan Darán Calzina, 2,23.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio a veinte, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Per-Bou, y que la oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras, á 25 de Enero de 1913.—Cándido Matas. P.—469

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinoza Sistaré, auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de notificación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio por débitos á la Contribución urbana de esta capital y trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año último 1912, seguida contra la herencia yacente ó ignorada herederos de los consortes Bruno Climentes Cuadradas y Teresa Pabiel, en diligencia del día de hoy se ha hecho trabo y formal embargo de la finca siguiente, á fin de asegurar las responsabilidades de dichos deudores, á saber:

Casa cuya medida enspicial se ignora, situada en la presente ciudad de Lérida y calle de Murcia, número 10 antiguo y 25 moderno; linda por delante, con dicha calle; por la espalda, con casa de José Biscarri; por el lado izquierdo, con Antonio Vilela, y por el derecho, con Jaime Hernández.

Y desconociéndose el domicilio de dicha herencia yacente ó ignorada herederos de los consortes Bruno Climentes y Teresa Pabiel, por medio de la presente cédula se les notifica el embargo trabado sobre la descrita casa, requiriéndoles nuevamente de pago por la cantidad de 328 pesetas 83 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas, y emplazándose á que en término de tres días presenten en estas oficinas, Democracia, 2, piso primero, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no los presentaren en el plazo señalado.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento y en concordancia con lo prevenido en el apartado último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y fijación en los estrados de la Casa Consistorial de esta ciudad.

Lérida, 31 de Enero de 1913.—Buena-ventura Vallespinoza. P.—481

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MADRID

Alcaldía Constitucional de Madrid.

D. Pedro Vilchez Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en la misma para el remplazo del Ejército del año actual han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos Antonio Alvarez de los Peños, de José y Josefá, y Cipriano Ortega Romero, de José é Isabel.

Y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres, tutores ó representantes, se les cita por el presente edicto para el acto del cierre definitivo y demás operaciones sucesivas del sorteo y adjudicación de solía he, que tendrán lugar el día 16 del actual y 2.º de Marzo próximo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid (Jaén), 3 de Febrero de 1913. Pedro Vilchez. M.—559

Alcaldía Constitucional de Betanzos.

En el alistamiento por la misma formado para el remplazo del Ejército del corriente año, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la novísima ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan, ó ignorándose la actual residencia y domicilio de los mismos y de sus respectivos padres, se les cita por el presente para las operaciones de cierre definitivo de dicho alistamiento, sorteo y adjudicación, que han de tener lugar en la Sala Capitalar de la Casa Consistorial de esta ciudad, la primera á las once horas del día 9 del actual, la segunda, ó sea el sorteo, á las siete del día 16 de idem, y la última á las nueve del 2 de Marzo próximo; apercibidos que, de no comparecer personalmente ó de no hacerlas representar en legal forma en los indicados actos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Julio López Sobrino, hijo de Filomena.
José San García, de Luciano é Isabel.
Manuel Argueta Rodríguez, de Ramón y Francisca.
Ulpiano Arizaga Granja, de D. Manuel y D.ª Encarnación.
José Azorey Picado, de José y Camela.

Betanzos, 6 de Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Eugenio Corral. M.—580

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Leonesa de productos químicos.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de los Estatutos, se convoca á Junta general, ordinaria, que se celebrará á las cuatro de la tarde, el día 22 del corriente mes en el domicilio social, conajeción al artículo 1.º de los mismos.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.—Por acuerdo del Consejo Administrativo: El Secretario, Leopoldo Cortinas. N.—257

Banco de Vitoria.

Su situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas, 50 por 100 de pesetas 2 925 000.....	1.462.500,00
Accionos liberados.....	75.000,00
Caja:	
En efectivo.. 309.584,24	
Sucursal Banco de España	
de España	
de... 101.808,28	411.392,52
Corresponsales deudores..	976.393,73
Mobiliario.....	100 00
Préstamos con garantía..	1.220.598,19
Cuentas corrientes con garantía.....	2.489.216 94
Cartera.....	7.691.569,86
Vitoria en poder de correspondientes.....	4.014.325,00
Deudores diversos.....	136.889,58
Cupones de depósito.....	>
Cupones.....	>
Gastos generales.....	>
Créditos personales con garantía de firmas.....	921.073,73
	12.139.064,54
Nominales.	
Depósitos de valores en custodia.....	37.165.300,97
TOTAL PSEETAS.....	56.601.365,51

PASIVO	
Capital.....	3.000.000,00
Fondo de reserva (estatutario).....	300.000,00
Reserva voluntaria.....	245.000,00
Cuentas corrientes en la plaza.....	1.085.020,41
Imposiciones.....	91.500,00
Efectos á pagar.....	35.292,76
Corresponsales acredores	
Letras en moneda extranjera recibidas al cobro..	5.928,55
Acreedores por valores en poder de correspondientes.	4.014.325,00
Acreedores diversos.....	23.222,93
Acreedores por cupones de depósitos.....	22.791,03
Depósitos voluntarios en efectivo.....	>
Impuestos en la Caja de Abonos.....	9.820.636,37
Dividendo activo.....	3.174,55
Pérdidas y Ganancias.....	76.327,97
	19.439.064,54
Nominales.	
Depositantes de valores en custodia.....	28.639.685,70
Depositantes de valores en garantía.....	8.375.415,18
Acreedores por depósitos necesarios.....	150.000,00
TOTAL PSEETAS... 56.601.365,51	

El Director gerente, Valentín Touraun.
El Contador, Juan Esteban Ortega.—Voto bueno, el Presidente de la J. de G., Cipriano del Valle.

La cartera de este Banco está representada:

En letras sobre fuera, que importan.....
 Idem sobre plaza

Pesetas.
 206.026,81
 320.550,35
 526.577,16

En los valores siguientes:

1.328	Cédulas hipotecarias, 4 por 100.....	101,70	928.521,00
100	Acciones Crédito Industrial Gijónés.....	96	100,00
102	Idem Hidroeléctrica Ibérica.....	109,50	55.845,00
351	Obligaciones Madrid, Zaragoza, Alicante, B. 4 1/2 por 100.....	100,50	176.367,50
371	Idem Id., C., 4 por 100.....	96	178.080,00
200	Idem Almansa, Valencia y Tarragona, 4 1/2.....	94,75	94.750,00
151	Idem Altos Hornos, 3 por 100.....	95	71.725,00
625	Idem Sociedad General Azucarera, 4 por 100.....	78	243.750,00
229	Idem Ayuntamiento de Bilbao, 4 por 100.....	98,50	112.782,50
111	Idem Metalúrgica de Vizcaya, 4 por 100.....	100,75	55.916,25
194	Idem Unión Resinera Española, 5 por 100.....	102,50	99.425,00
166	Idem Nortes, 1905, 4 por 100.....	94,50	78.435,00
68	Idem F. C. Tudela Bilbao, 5 por 100.....	104,75	35.615,00
206	Idem Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100.....	102,50	105.575,00
200	Idem Meneras, 5 por 100.....	100,00	100.000,00
100	Idem Ferrocarriles Vascongados, 4 por 100.....	97,00	48.500,00
110	Idem Junta del Puerto de Barcelona, 4 1/2 por 100.....	105,50	58.025,00
1.144.500	5 por 100 amortizable.....	101,10	1.157.089,50
380.000	Obligaciones del Tesoro, 3 por 100.....	100,70	382.660,00
15.200	4 por 100 interior.....	85,00	12.920,00
52.000	Diputación provincial de Alava.....	100,00	52.000,00
10.380	Japonés, 4 por 100, 1905.....	87,875	246.825,62
6.000	Idem, 4 1/2 por 100, 1905.....	95,12	154.444,96
4.000	Consolidado inglés, 2 1/2 por 100.....	75	81.180,00
3.000	Brazil, 5 por 100, Funding.....	104	84.427,20
4.000	Idem, 4 por 100, 1889.....	83,75	90.651,00
4.000	Alemán, 3 por 100.....	76,50	32.803,50
4.000	Egipto unificado, 4 por 100.....	99,50	107.698,80
4.000	Austriaco, 4 por 100.....	98	100.663,20
2.000	Argentino, 4 por 100, 1896 (rescisión).....	91,25	49.334,50
6.000	P. ^{ta} Buenos Aires, 3 3/4 por 100.....	69,50	112.840,20
4.000	Chino, 4 1/2 por 100, 1898.....	94,50	102.286,80
5.955	Ruso, 4 1/2 por 100, 1909.....	100	151.142,30
3.955	Idem, 4 por 100, 1889.....	90,75	97.122,66
82.000	Cédulas hip. ^a Argentinas, 6 por 100, \$ 4 £.....	42,625	139.162,93
55.000	Frs. Ruso, 4 1/2 por 100, 1909.....	101,20	59.890,16
49.500	Idem, 4 por 100, 1889.....	91,50	48.784,73
50.000	Idem, 3 1/2 por 100, 1894.....	82,25	44.250,50
200	Obligaciones Chino, 5 por 100, 1911.....	508	109.321,60
203	Idem F. C. Norte, 1. ^a hipoteca, 3 por 100.....	354	79.228,03
328	Idem Id. Asturias, 1. ^a Idem, 3 por 100.....	349,50	123.348,33
200	Idem Id. Andaluces, 1. ^a Idem, 3 por 100.....	320	68.864,00
200	Idem Mejicano, 4 por 100 exterior.....	88,50	95.226,00
200	Idem Argentina, 4 1/2 por 100, 1911.....	98,25	105.717,00
100	Acciones Banco Central Mejicano.....	385	41.426,00
100	Idem Banco de Londres y Méjico.....	575	61.870,00
100	Idem Banco Nacional de Méjico.....	900	96.840,00
139	Idem Banco Francés del Río de la Plata.....	792	118.454,68
200	Idem Bankverein Suisse.....	769	155.488,80
96.000	Mrs. Deutsche Bank.....	250,25	118.468,35
60.000	Dresdner Bank.....	151	119.139,00
	PESETAS.....		7.691.569,86

X-251

Compañía General de Coches de Lujo (S. A.).

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, esta Compañía celebrará Junta general ordinaria de Accionistas el día 26 del corriente, á las cuatro de su tarde, en el nuevo domicilio social, calle de Jorge Juan, 15, principal.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que deberán atenderse á lo dispuesto en los artículos 14 al 27 inclusive de los Estatutos.

Madrid, 10 de Febrero de 1913.—El Secretario del Consejo, Félix S. Ezarriga.
 X-253

Azufrera del Coto de Mellin.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, para darles cuenta de la Memoria y balance cerrado en 31 de Diciembre en su domicilio social, Preciados, 10, primero, el día 27 del corriente, á las once y media de su mañana.

Madrid, 10 de Febrero de 1913.—El Consejero-Delegado, Eduardo O'Shea.

X-258

Banco de Vigo.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos, acordó, en sesión del 6 de Enero de 1913, convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida García Barbón, número 2, á las cinco de la tarde del día 24 del actual, para la aprobación de la Memoria y balance del último ejercicio anual y renovación parcial del Consejo, según determina el artículo 37 de los Estatutos.

Para ejercitar el derecho de asistencia se depositarán las acciones en la Caja del Banco con la antelación que determina el artículo 51.

Lo que se hace público á los efectos que previenen las citadas disposiciones estatutarias.

Vigo, 8 de Febrero de 1913.—El Vocal-Secretario del Consejo de Administración, José Curbera Fernández.

X-254

Sociedad Popular Ovetense.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, á las once del día 11 de Marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balances del ejercicio social de 1912.

Para tener derecho de asistencia á la Junta deberán los señores Accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, ó un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad ó en cualquier establecimiento de crédito de esta capital, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros Accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo, 8 de Febrero de 1913.—El Presidente, F. Herrero.
 X-259